

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA **AGROECOSISTEMAS PRODUCTIVOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **DR. JULIO VILABOA ARRONIZ**, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”; Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CAMPUS VERACRUZ** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL **DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO**, EN LO SUCESIVO “**EL COLEGIO**”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA EMPRESA”

- I.1. Que es una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida, cuya creación consta en la Escritura Pública número 946, de fecha 1° de marzo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 32, de la demarcación notarial de Emiliano Zapata, Veracruz.
- I.2. Que dentro de su objeto social se encuentra el establecimiento de esquemas de colaboración para la experimentación, investigación, transferencia de tecnología y producción con instituciones de enseñanza e investigación en ciencias agrícolas.
- I.3. Que las facultades de su Representante Legal, Dr. Julio Vilaboa Arroniz, constan claramente en el mismo instrumento público antes mencionado.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente es APR170301G82.
- I.5. Que señala como domicilio es la avenida José María Morelos número 910, Centro. 95400. Cosamaloapan, Veracruz.

II. DE “EL COLEGIO”:

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el diario oficial de la federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.


DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el Dr. Diego Esteban Platas Rosado, en su carácter de Director del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 27,370, Vol. 640, Pág. 079 con fecha 24 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera federal México - Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los convenios específicos que se instrumentarán.
- III.2. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar actividades necesarias, aprovechando las experiencias de personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen.
- III.3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, firman este convenio general de colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Las partes convienen en establecer relaciones de cooperación, de apoyo técnico y para integrar y ejecutar diferentes programas y planes de actividades científicas en las áreas de investigación y transferencia de tecnología, así como para:

- a. La organización y participación en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
- b. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de sus publicaciones.




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- c. El planteamiento y realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas, el resultado de sus propios programas.
- d. Los demás que sean inherentes a su objeto.

SEGUNDA: ALCANCES

LAS PARTES seleccionarán los proyectos específicos, cuyo alcance deberá quedar previamente determinado en cada caso, obligándose las partes a presentar, por escrito, programas y planes de trabajo específicos, que de ser a probados por las partes que suscriben este documento, serán llevados en forma separada la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los convenios específicos y los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas, si las hubiere, de **LAS PARTES** así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

CUARTA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes, para coordinar la elaboración de programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

QUINTA: RESPONSABLES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Para integrar el grupo permanente de trabajo, **LA EMPRESA** nombra como responsable al Dr. Julio Vilaboa Arroniz, en su carácter de *Representante Legal*; por su parte, **EL COLEGIO** nombra al Dr. Alberto Asiain Hoyos, en su carácter de *Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz*, mismo que se compromete al tenor de la carta compromiso que firma ante su institución.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio



o de convenios o acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES convienen en que los derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generan como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le corresponda.

OCTAVA: VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la duración del presente convenio será de tres (3) años, pero podrá darse por terminado cuando ambas partes así lo convengan, en cuyo caso estas se comprometen a concluir los programas y proyectos específicos convenidos.

NOVENA: SEGUIMIENTO.

Los titulares de **LAS PARTES** o los representantes que se designen, se reunirán por lo menos cada tres meses, para revisar y evaluar el desarrollo del presente convenio y tomar los acuerdos pertinentes.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LAS PARTES acuerdan que la información resultante del trabajo desarrollado en los proyectos que cubre este convenio, no podrá ser transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 15 días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por el grupo de permanente de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta o las personas que para ello las partes designen. De continuar con la controversia, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Veracruz, Ver., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Veracruz, Ver., a los 20 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR LA EMPRESA



DR. JULIO VILABOA ARRONIZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL COLEGIO



DR. DIEGO ESTEBAN PLATAS ROSADO
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ

TESTIGOS



LIC. JAVIER ZEPEDA GARCÍA
PRESIDENTE CONSEJO VIGILANCIA



DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ